

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica de Murcia.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Catalán Frías, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

### **EXPONEN**

I.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, como son, entre otros colaborar con las Administraciones Públicas, así como con las Universidades en el logro de intereses comunes.

III.- Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los profesionales de ambas entidades así como la organización de programas en el área de formación.

**IV.-** Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

**V.-** En tal sentido, tanto la Universidad Católica de Murcia como el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación y de asistencia técnica, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos del presente convenio.

Por todo lo expuesto, la Universidad Católica de Murcia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA** y el **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

**SEGUNDA.-** La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- c. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
- d. Intercambio de documentación e información.
- e. Facilitar que la Universidad conozca a los licenciados en psicología que puedan prestar un servicio a la misma.
- f. Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos u otros temas de la Universidad en los que pueda ser adecuada la participación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.
- g. Promover proyectos y líneas de investigación en los distintos ámbitos de la Psicología.
- h. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales, coordinando, si fuera necesario, su adquisición.

- i. Intercambio de personal entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de formación o de investigación.
- j. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.

**TERCERA.-** Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Especifico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

- a. Objetivos que se persiguen.
- b. Identificación de las tareas.
- c. Plazos de ejecución.
- d. La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
- f. Aportación económica necesaria.
- g. Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

**CUARTA.-** Para facilitar la ejecución y seguimiento del Convenio se constituirá una COMISIÓN DE COORDINACIÓN formada por cuatro miembros, en la que por parte de ambas Instituciones se designarán dos representantes.

La Comisión de Coordinación elabora sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

**QUINTA.-** A la Comisión de Coordinación le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b. Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
- c. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- d. Determinar los casos en que, de acuerdo con la cláusula Tercera, sea necesario la realización de un Convenio Especifico de Desarrollo.
- e. Preparar los mencionados Convenios Específicos de Desarrollo.
- f. Realizar el seguimiento tanto del Convenio Marco como de los Convenios Específicos.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su resolución por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.

En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas específicas que estén en vigor.

**SÉPTIMA.-** Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. por mutuo acuerdo,
- b. por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c. por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- d. por las demás causas previstas en la legislación vigente.

**OCTAVA.-** De las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán resueltas por la Jurisdicción que corresponda.

**NOVENA.-** Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Y para que conste a los efectos previstos, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE MURCIA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE  
MURCIA



José Luis Mendoza Pérez



José Catalán Frías